

Acta N°. 60-2012

Sesión Ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

- .....
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
  - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
  - III. Lectura de correspondencia
    - Criterio Asesoría Legal sobre consulta de Auditoría –Vicepresidencia JD-
    - Caso Embarcación El Caballero – licencia de sardina- (DGT)
    - Caso Embarcación El Renegado
  - IV. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
    - Revisión Acuerdo Tarifas-
    - Caso Héctor Palomino –Balhyoo-
  - V. Informes y Mociones de Directores
  - VI. Comprobación y seguimientos de acuerdos
    - Informe Serviprensa (ODPA/336-2012)
    - FODA –programación de fecha (AJDIP/442-2012)
  - VII. Asuntos varios
  - VIII. **Cierre**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN  
PRESIDE**

**Lic. Luis Dobles Ramírez**

**Presidente**

**I. ARTICULO I  
Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con cuarenta y seis minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia los siguientes Directores:

**DIRECTORES PRESENTES**

<b>Lic. Luis Dobles Ramírez</b>	<b>Presidente</b>
<b>Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz</b>	<b>Directora</b>
<b>Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Jorge Niño Villegas</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Edgar Guzmán Matarrita</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez</b>	<b>Director</b>
<b>Sra. Anita McDonald Rodríguez</b>	<b>Directora (5 minutos tarde)</b>
<b>Sr. Martín Contreras Cascante</b>	<b>Director (19 minutos tarde)</b>

**ASESORES PRESENTES**

**Lic. Rafael Abarca Gómez**

**Auditor Interno**

**Lic. Guillermo Ramírez Gatjens**

**Jefe Secretaría Técnica**

**DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

**Sr. Julio Saavedra Chacón**

**Vicepresidente**

**Sra. Xiomara Molina Ledezma**  
**Sra. Jeannette Pérez Blanco**

**Directora**  
**Directora**

**II. ARTICULO II**  
**Aprobación o modificación del Orden del Día**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

Al ser las diez horas con cincuenta y un minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas la Sra. Directora Anita McDonald Rodríguez.

**III. ARTICULO III**  
**Lectura de correspondencia**  
**- Criterio Asesoría Legal sobre consulta de Auditoría –Vicepresidencia JD-**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, realiza una explicación para los miembros de ésta Junta Directiva concerniente con la suplencia del Presidente Ejecutivo por el Vicepresidente, en casos en que se encuentre fuera del país el titular y este pueda ejercer como Presidente Ejecutivo a.i.,

Esta Junta Directiva recibe al Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno para que realice la exposición del contenido del Oficio N.º. AI-106-08-201, relacionado con la consulta que presentó ante la Procuraduría General de la República, concerniente con la suplencia del Presidente Ejecutivo por el Vicepresidente, en casos en que se encuentre fuera del país y este pueda ejercer como Presidente Ejecutivo a.i., menciona el que solicito a la Asesoría Legal remitirá un criterio al respecto pero que al día de hoy ese criterio no ha sido emitido.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, menciona que considera necesario contar con el criterio del Asesor Legal al respecto y así poder tener el conocimiento necesario para que ésta Junta Directiva pueda emitir el acuerdo que corresponda, que se le concedió una semana para emitirlo y que considera que es tiempo suficiente para emitirlo y que ésta Junta Directiva requiere de ese criterio para poder tener un sustento legal para autorizar la suplencia del Presidente Ejecutivo por el Vicepresidente y no contradecir las indicaciones de la señora Ministra en este tema. Estas son entre las deficiencias que se tienen en la Institución de que se le solicita a un funcionario algún criterio y no se cumple con el plazo que se le otorga y este es el caso del Asesor Legal en este tema.

Al ser las once horas con cinco minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas el Sr. Director Martin Contreras Cascante.

El Lic. Dobles Ramírez, procede a leer el contenido del Oficio N.º. AI-106-08-2012.

El Sr. Abarca Gómez, Auditor Interno, menciona que esa consulta sobre la práctica institucionalizada de reconocer por medio de resoluciones administrativas, diversos reclamos laborales realizados por funcionarios de la Institución, fue remitida ante la Procuraduría General de la República desde el año 2008 y después de la presión ejercida a la fecha nos remitieron la respuesta y que la Auditoría Interna está generando el estudio correspondiente, el cual su resultado se estaría remitiendo a ésta Junta Directiva y que considera conveniente de que el Dictamen sea remitido a la Dirección General Administrativa, la Asesoría Legal, a la Sección de Recursos Humanos para su conocimiento y aplicación.

El Sr. Director Niño Villegas, menciona que considera conveniente de que se le remita copia a ASINCOPECA del Dictamen mencionado.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-460-2012

Considerando

- 1- Conoce ésta Junta Directiva Dictamen C-299-2012, relacionado con el reconocimiento de reclamos por derechos laborales alegados por funcionarios con sustento en una jurisprudencia judicial.
- 2- Que ha venido siendo costumbre el reconocimiento de estos reclamos, siguiéndose para ello la vía de resoluciones administrativas.
- 3- Señala el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, que la Dependencia a su cargo, mediante oficio AI-106-08-2012, presentó la consulta correspondiente ante la Procuraduría General de la República, sobre la práctica institucionalizada de reconocer por medio de resoluciones administrativas, diversos reclamos laborales realizados por funcionarios de la Institución, sin que haya mediado sentencia particular alguna, salvo la emitida por la Sala II, mediante Voto N°. 2008-000879 de las 09:40 horas del 10 de octubre de 2008.
- 4- Que en su Dictamen la Procuraduría General de la República, a través de la Licda. Grettel Rodríguez Fernández, Procuradora Adjunta, hace una serie de análisis sobre los principios bajo los cuales se puede colegir el advenimiento del instituto de la jurisprudencia respecto al dictado de sentencias en sede judicial, y sobre cuáles supuestos regirá la misma con efectos erga omnes.
- 5- Que asimismo en sus conclusiones la Procuradora Adjunta, arriba a las siguientes:
  - 1- Para que sea posible considerar que un determinado conjunto de sentencias son jurisprudencia, es indispensable que se trate de pronunciamientos de las salas de casación de la Corte Suprema de Justicia, y que contengan una reiteración en cuanto a la forma en que se resuelve un determinado asunto. No existirá jurisprudencia si existe contradicción en la posición externada por la correspondiente Sala sobre determinado aspecto, a pesar que existan varios precedentes relacionados con el caso.
  - 2- Una sola sentencia no constituye jurisprudencia; salvo en el caso de las resoluciones de la Sala Constitucional, que por mandato expreso del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, resultan vinculantes erga omnes.
  - 3- A partir de lo expuesto, es claro que la Administración Pública si podrá realizar pagos, vía resolución administrativa, amparados en el contenido de la jurisprudencia judicial entendida en los términos expuestos.
  - 4- emanada de los Tribunales de Justicia y a la proveniente de éste Órgano Asesor.
  - 5- Los criterios vertidos por las asesorías jurídicas deben ser tomados en cuenta para decidir si un determinado asunto puede ser sometido a conciliación o no, en razón de que la decisión de someter un conflicto de este tipo de mecanismo de solución de diferencias, debe estar apegado al principio de legalidad, y debe ser acorde con criterios de razonabilidad, oportunidad y conveniencia para la Administración Pública.
  - 6- El artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece expresamente como una causal de responsabilidad administrativa del funcionario, el asesorar, con inexcusable negligencia, a la Administración Pública, por lo que si se configura el presupuesto señalado por la norma, los asesores legales podrían ser objeto de responsabilidad.
- 6- Que habiéndose conocido, analizado y comentado el Dictamen supra, la Junta Directiva; POR TANTO:

Acuerda

- 1- Dar por conocido el Dictamen C-299-2012 brindado por la Procuraduría General de la República relacionado con temas de pagos a funcionarios mediante resoluciones administrativas, criterios

de aplicación y concepto de la jurisprudencia en nuestro sistema legal; así como lo concerniente al valor que en relación con ésta, pudieren tener los criterios vertidos por los asesores legales.

- 2- Trasladar éste Dictamen a la Dirección General Administrativa, la Asesoría Legal, a la Sección de Recursos Humanos para su conocimiento y aplicación.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

**- Caso Embarcación El Caballero - licencia de sardina- (DGT)**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante ésta junta Directiva el contenido de la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad FK FER S. A., propietaria de la embarcación denominada EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, a efecto que se autorice la utilización de la licencia de pesca de sardina gallera (Ophistonema S.P.) para faenar en el Litoral Pacífico costarricense.

Ésta Junta Directiva requirió la presencia del Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, quien señala que en el caso particular de la embarcación EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, la licencia de pesca originalmente otorgada correspondía a una licencia de pesca artesanal; siendo que lo que se ha suscitado fue un error de la Administración al modificar las condiciones de dicha licencia.

El Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez, menciona de que se debe mantener las mismas condiciones bajo las cuales inicialmente se otorgó la licencia de pesca a la embarcación EL CABALLERO, la cual fue otorgada para la captura de sardina artesanal en pequeña escala fuera del Golfo Dulce, con una eslora máxima de 10 metros como máximo y no una licencia de pesca semiindustrial de sardina. Además considera que el recurso sardina es muy sensible y debido a eso se está siempre monitoreando en cada descarga.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, consulta de que dice la Ley de cuando la Administración Pública se equivoca o se crea un precedente de derecho.

El Lic. Dobles Ramírez, indica que la Ley dice que el error no crea derecho.

El Sr. Director Niño Villegas, menciona de que habiéndose constado los datos respecto a las artes la Administración puede indicar de que se cometió un error involuntario y que si la licencia de pesca inicial tenía unas características esas son las que se deben respetar y si no se aumentaría el esfuerzo pesquero .

El Sr. Director Mauricio Gonzalez Gutiérrez, menciona que el señor permisionario le presento el caso y que según los documentos que el señor le suministro en ningún momento la licencia dice para pesca de sardina en forma artesanal.

El Lic. Dobles Ramírez, procede a leer el contenido del Acuerdo AJDIP/021-1997, mediante el cual se otorgo la autorización de la licencia y eso sería como la génesis del error del caso de la embarcación EL CABALLERO.

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, indica de que con este tema lo que le preocupa es la disponibilidad recurso y que para emitir un criterio al respecto se debe investigar lo que corresponda y

que se requiere de un estudio que sea realizado por la Dirección General Técnica, inclusive buscarle una alternativa al permisionario.

El Sr. Director Gonzalez Gutiérrez, indica de que le preocupa el error de la Institución y que la inversión realizada por el permisionario ahora se deniegue y que su solicitud estaba hace algún tiempo atrás en esta Junta Directiva y no se le dio prioridad a la hora de valorar la posibilidad de otorgar licencias como se hizo anteriormente y que comparte lo mencionado por el Sr. Director Guzmán Matarrita.

El Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, indica que el caso no es ni siquiera técnico sino que es un tema legal y que fue un error que se cometió desde hace 15 años atrás y que se detecto el problema al momento de realizar el traspaso de la embarcación. Que se realizo un estudio que respalda que solo se podía otorgar una licencia para pescar sardina y por eso se otorgo y que se le explico al señor de que no se puede autorizar una nueva licencia de pesca de sardina y que la Institución debe asumir el error y que no es que no se quiera colaborar sino que no es factible y que las licencias otorgadas por eso tienen una delimitación para realizar las faenas y que según el estudio realizado no hay posibilidad de otorgar una nueva licencia, aunque se haya cometido un error porque estaría en riesgo el recurso. Únicamente el permisionario podría hacer uso de la licencia de pesca en pequeña escala según lo indicado en la licencia original.

La Sra. Directora Anita McDonald Rodríguez, consulta de que si técnicamente la licencia se puede otorgar?

El Sr. Porras Porras, Director General Técnico, indica de que no se otorgaría una licencia nueva sino que puede hacer uso de la licencia de pesca en pequeña escala según lo indicado en la licencia original.

La Sra. Directora Ghiselle Rodriguez Muñoz, indica que según lo mencionado el permisionario al cual le fue traspasado el permiso no podría obtener la licencia de pesca semiindustrial de sardina.

El Sr. Director Guzmán Matarrita, menciona que deseara tener copia de los resultados del estudio realizado, ya que el recurso esta sobreexplotado y debe realizar un análisis.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-461-2012  
Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva solicitud presentada por el representante legal de la sociedad FK FER S. A., propietaria de la embarcación denominada EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, a efecto que se autorice la utilización de la licencia de pesca de sardina gallera (Ophistonema S.P.) para faenar en el Litoral Pacífico costarricense.
- 2- Que a fin de conocer a fondo el estatus legal de la solicitud presentada, la Junta Directiva requirió la presencia del Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, quien señala que en el caso particular de la embarcación EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, la licencia de pesca originalmente otorgada correspondía a una licencia de pesca artesanal; siendo que lo que se ha suscitado fue un error de la Administración al modificar las condiciones de dicha licencia.
- 3- Por lo que necesariamente y conforme a derecho debe mantenerse las mismas condiciones bajo las cuales inicialmente se otorgó la licencia de pesca, sin embargo, por razones que se desconocen, dicha licencia fue modificada erróneamente como licencia para pesca de sardina gallera (Ophistonema S.P.), utilizando como artes de pesca con red de cerco, multifilamento con longitud máxima 450 metros con una profundidad menor de 44 metros, con lo cual se modificó unilateralmente las condiciones primarias de la licencia de pesca originalmente otorgada.
- 4- Que en razón de que la licencia de pesca de la embarcación denominada EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, fue otorgada para la captura de sardina artesanal en pequeña escala fuera del Golfo Dulce, con una eslora máxima de 10 metros como máximo y no una licencia de pesca semiindustrial de sardina.
- 5- Que de igual manera no resulta factible, de conformidad con la normativa legal vigente, tampoco resulta, a todas luces procedente la autorización de sustitución de la embarcación El Caballero, Certificado de Matrícula PG-5085, por la embarcación PRINCESA PRIMERA, Certificado de Matrícula L-000611, por cuanto esta última rebasa la eslora permitida para el tipo de flota artesanal, misma que se encuentra debidamente acreditado en el expediente bajo el cual se extendió la autorización inicial de la licencia de pesca para EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085.
- 6- Que habiéndose analizado y discutido la viabilidad legal de lo planteado por el representante legal de la Sociedad FK FER S. A., y por considerar contrario a derecho, la transformación y reconocimiento de la licencia de pesca semiindustrial de sardina gallera (Ophistonema S.P.), en estricta aplicación del indubio pronatura, la Junta Directiva; POR TANTO:

#### Acuerda

- 1- Rechazar la solicitud planteada por el Representante Legal de Sociedad FK FER S. A., propietaria de la embarcación denominada EL CABALLERO, Certificado de Matrícula PG-5085, para el reconocimiento de la licencia de pesca semiindustrial para la captura de sardina gallera (Ophistonema S.P.) para faenar en el Litoral Pacífico costarricense, razón por la cual deberá mantenerse la licencia de pesca en las condiciones bajo las cuales inicialmente fue otorgada como licencia de pesca artesanal, en pequeña escala, para lo cual a efecto de realizar la actividad pesquera deberá ajustarse las artes de pesca en las condiciones originalmente otorgadas.
- 2- Comuníquese y Notifíquese.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sr. Martín Contreras Cascante y Sr. Jorge Niño Villegas.

A la hora de someter a votación el presente acuerdo los señores Directores Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sr. Mauricio González Gutiérrez, no lo votan ya que consideran que requieren de más información para poder acordar algo y tendrían que estudiar el caso.

El Lic. Dobles Ramírez, indica que el expediente consta en la Secretaría Técnica de la Junta Directiva para que los miembros de Junta Directiva tengan acceso a el si así lo consideran.

**- Caso Embarcación El Renegado**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante ésta Junta Directiva el contenido de la solicitud presentada por la señora Marlene Martínez González, propietaria de la embarcación El Renegado, Certificado de Matrícula PG-8756.

El Sr. Antonio Porras Porras, menciona de que la solicitud de reintegrar las artes de pesca autorizadas para las embarcaciones que en igualdad de condiciones a la embarcación El Renegado, es posible sustentado en la zona de pesca autorizada -Golfo Dulce- de conformidad con los planes de manejo existentes; así como en razón de la base de operación de la misma, para lo cual se autoriza la utilización de cuerda, nasas y el uso de línea, toda vez que éstas se encuentren permitidas en el Plan de Manejo del Área Marina para la Pesca Responsable del Golfo Dulce.

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, menciona que le gustaría contar con el resultado del estudio que se hizo en el Golfo Dulce con la suripera?

El Sr. Porras Porras, menciona de que aun no cuenta con el informe por parte del Departamento de Investigación y Desarrollo que estará requiriéndoselo al señor Huberth Araya, Jefe de ese Departamento.

El Sr. Director Guzmán Matarrita, consulta de que cuales planes existen para el Golfo Dulce?

El Sr. Porras Porras, indica de que en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola están plasmados algunos temas para el Golfo Dulce.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-462-2012  
Considerando

1- Conoce la Junta Directiva nota presentada por la señora Marlene Martínez González, propietaria de la embarcación El Renegado, Certificado de Matrícula PG-8756, por medio de la cual solicita se aclare y normalice los inconvenientes respecto a sus derechos, misma que sustenta en los siguientes argumentos:

1. Que posee licencia de pesca 726-07 para la captura de camarón con sistema artesanal que le autoriza a ejercer labores en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico Costarricense y el Golfo Dulce, que desde octubre de 2011 ha realizado consultas, tanto verbales como escritas, sin que a la fecha haya recibido respuesta alguna.  
Que la Oficina Regional de Golfito ha trasladado sus consultas a la Asesoría Legal, Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva.
2. Que ella renunció a usar la red de arrastre en el Golfo Dulce, según acuerdo AJDIP/367-2009, lo cual realizó motivada por ayudar con el Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce, así con la seguridad y compromiso del INCOPECA de suministrar un nuevo arte de pesca para la captura de camarón. Pero su renuncia a la eliminación de la red de arrastre, no acarrea su renuncia a pescar en pequeña escala, fuera del Golfo Dulce, con red de arrastre artesanal.  
Que al día de hoy lleva prácticamente 3 años sin recibir ingresos mensuales, ya que no puede faenar dadas las condiciones de la licencia de pesca de su embarcación. Que igualmente, pese a lo anterior ha mantenido el pago del canon de licencia de pesca, carné, mantenimiento de la embarcación, gastos de vigilancia y otros. Lo cual ha tenido que afrontar sin realizar la actividad por el incumplimiento de parte del INCOPECA básicamente de sus acuerdos AJDIP/221-2009, AJDIP/191-2010 y AJDIP/051-2011
3. Que en su momento la permisionaria se acogió al AMPR-Golfo Dulce con la promesa que se le otorgaría otra arte de captura de camarón, lo cual desde su criterio representa una violación a derechos subjetivos adquiridos en su favor.
4. Solicita la petente se dicte el acuerdo correspondiente que le permita aplicar su derecho de licencia de pesca para pescar en el litoral pacífico, con red de arrastre reglamentaria, manteniendo su derecho a continuar capturando camarón con red de arrastre dentro del Golfo Dulce.
5. Analizada la solicitud planteada por la permisionaria, en razón de los Acuerdos emanados que sustentaron la creación del Área Marina para la Pesca Responsable del Golfo Dulce, básicamente respecto a la eliminación de la red de arrastre como arte de pesca, así como la aceptación voluntaria de la permisionaria de renunciar a dicho arte de pesca en la zona indicada; la Junta Directiva; POR TANTO,

#### Acuerda

- 1- Reintegrar las artes de pesca autorizadas para las embarcaciones que en igualdad de condiciones a la embarcación El Renegado, Certificado de Matrícula PG-8756, sustentado en la zona de pesca autorizada -Golfo Dulce- de conformidad con los planes de manejo existentes; así como en razón de la base de operación de la misma, para lo cual se autoriza la utilización de cuerda, nasas y el uso de línea, toda vez que éstas se encuentren permitidas en el Plan de Manejo del Área Marina para la Pesca Responsable del Golfo Dulce.
- 2- En cuanto a las peticiones planteadas por la señora Marlene Martínez González, conforme a lo anteriormente citado, se tienen por rechazadas.
- 3- Acuerdo Firme.
- 4- Comuníquese y Notifíquese.



Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante ésta Junta Directiva el contenido del Oficio N.º. AL-01-135-12-2012, remitido por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, por medio de la cual atiende consulta planteada a esa dependencia por la Auditoría Interna, sobre el N.º. DM-907-12 del 23 de noviembre de 2012, de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta, respecto a la Vicepresidencia de la Junta Directiva.

La Sra. Directora Anita McDonald Rodríguez, menciona de que considera conveniente de que ésta Junta Directiva tome algún acuerdo al respecto y que sea el Sr. Auditor Interno el que continúe con el proceso.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, indica que esta de acuerdo con lo mencionado por la Sra. Directora Anita McDonald Rodríguez y que se le emita un Oficio a la Sra. Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta, respecto a la Vicepresidencia de la Junta Directiva y que la Institución se ajustara a lo que se indica en la Ley N.º. 7384.

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, consulta al Sr. Auditor Interno de que cual es su criterio al respecto?

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, indica de que el nombramiento del Vicepresidente solo lo nombra la Junta Directiva.

El Lic. Dobles Ramírez, indica que la Sra. Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta no nombro al Vicepresidente sino que nombro al Presidente Ejecutivo a.i. y se lo recargo a la Sra. Viceministra Tania López la Presidencia Ejecutiva ai.

El Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez, indica que considera conveniente requerirle al Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, quien fue el que inició el trámite correspondiente, lo haga del conocimiento de la Sra. Ministra de Agricultura y gestionando una audiencia ante la Sra. Ministra, para en compañía del Lic. Heiner Méndez Barrientos y el Sr. Presidente Ejecutivo analizar los alcances del mismo y la procedencia de efectuar consulta vinculante a la Procuraduría General de la República.

Al ser las catorce horas con quince minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas el Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez.

Los Srs. Directores Guiselle Rodriguez Muñoz, Anita McDonald Rodríguez y Mauricio Gonzalez Gutiérrez, mencionan que están de acuerdo con lo mencionado por el Sr. Director Vásquez Núñez y así se respetarían las jerarquías.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-463-2012

Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva oficio AL-01-135-12-2012, remitido por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, por medio de la cual atiende consulta planteada a esa dependencia por la Auditoría

Interna, sobre el DM-907-12 del 23 de noviembre de 2012, de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta, respecto a la Vicepresidencia de la Junta Directiva.

- 2- Que ha sido la costumbre que el Vicepresidente de Junta Directiva sustituya temporalmente al Presidente Ejecutivo en ausencia de éste, asumiendo su condición de Presidente Ejecutivo a.i.
- 3- Que en su oficio el Lic. Méndez Barrientos hace un análisis de los artículos 95 y 111 de la Ley General de la Administración Pública, respecto a los criterios de la suplencia y subrogación, 140, 146 y 147 Constitucionales, artículo 35 de la Ley Orgánica del MAG, artículos 7, 20 y 21 de la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPECA.
- 4- En cuanto a las consultas concretamente planteadas por la Auditoría, señala el Asesor Legal que:
  - No se encuentra facultada la Sra. Ministra para nombrar el Vicepresidente de la Junta Directiva, potestad delegada a la Junta Directiva.
  - No existe asidero legal que sustente el oficio el DM-907-12
  - Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Vicepresidente de Junta Directiva y éste sustituye interinamente al Presidente Ejecutivo en ausencia de éste.
  - Podría acarrear serios problemas legales de nulidad de actos administrativos el nombramiento de cualquier otro funcionario por parte del Ministro Rector, para sustituir temporalmente al Presidente Ejecutivo.
- 5- Que analizado el criterio vertido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva; POR TANTO,

#### Acuerda

- 1- Dar por conocido el criterio vertido por la Asesoría Legal, rendido mediante oficio AL-01-135-12-2012, atendiendo consulta formulada por la Auditoría Interna sobre la Vicepresidencia de la Junta Directiva en relación con el oficio DM-907-12 del 23 de noviembre de 2012, del Despacho de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, sobre la Presidencia Ejecutiva a.i, del INCOPECA en recargo a la Ing. Tania López, Viceministra.
- 2- Que por considerarlo fundamentado en forma razonable el criterio vertido por la Asesoría Legal, la Junta Directiva considera procedente requerirle al Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, quien fue el que inició el trámite correspondiente, lo haga del conocimiento de la Sra. Ministra de Agricultura y gestionando una audiencia ante la Sra. Ministra, para en compañía del Lic. Heiner Méndez Barrientos y el Sr. Presidente Ejecutivo analizar los alcances del mismo y la procedencia de efectuar consulta vinculante a la Procuraduría General de la República.
- 3- Que en tanto se resuelva sobre el fondo el tema de la Presidencia Ejecutiva a.i., y se define el planteamiento de la consulta correspondiente a la Procuraduría, se mantenga valoración que el Vicepresidente de Junta Directiva, asume la Presidencia Ejecutiva a.i..
- 4- Acuerdo Firme.
- 5- Comuníquese y Notifíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

- El Sr. Presidente Ejecutivo, presenta a los Srs. Directores para que se modifique el orden del día de la agenda de ésta sesión, a fin de proceder al conocimiento de mociones de los Sres. Directores.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-464-2012  
Considerando

- 1- Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, se modifique el orden del día de la agenda de ésta sesión, a fin de proceder al conocimiento de mociones de los Sres. Directores.
- 2- Discutida la solicitud del Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva; POR TANTO,

Acuerda

- 1- Alterar el orden del día, para conocer mociones y acuerdos de los Sres. Directores.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

AJDIP-465-2012  
NO APLICA

AJDIP-466-2012  
NO APLICA

#### **IV. ARTICULO IV**

##### **Informes y Mociones de Directores**

##### **- Moción del Director Martín Contreras Cascante**

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, presenta ante ésta Junta Directiva el caso de la señora Miriam Trinidad Méndez Contreras, portadora de la cédula de identidad 5-0173-0392, propietaria de la embarcación Tauro IV, Certificado de Matrícula DG-9373, con licencia N°. H-0097-97-GTE-0113-12, autorizando la pesca de escama-tiburón-dorado-langosta- pulpo-calamar.

Además indica que la señora Méndez Contreras es una señora mayor, por lo que solicita se le otorgue el permiso a su nombre para que su hijo opere la embarcación dirigida a la captura del recurso balyhoo en el Litoral Pacífico, excepto el Golfo Dulce, Áreas Protegidas, Parques Nacionales y Áreas Marinas para la Pesca Responsable por un período de cuatro meses desde diciembre 2012 hasta marzo 2013 y que la embarcación sea operada por su hijo Cristian Ruiz Méndez, cédula 5-0304-0205.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-467-2012  
Considerando

- 1- Que presenta el Director Martín Contreras Cascante, para conocimiento de la Junta Directiva el caso de la señora Miriam Trinidad Méndez Contreras, portadora de la cédula de identidad 5-0173-0392, propietaria de la embarcación Tauro IV, Certificado de Matrícula DG-9373, con licencia N°. H-0097-97-GTE-0113-12, autorizando la pesca de escama-tiburón-dorado-langosta-pulpo-calamar.
- 2- Que según se desprende del Acuerdo AJDIP/025-2011, a la señora Miriam Trinidad Méndez Contreras, se le había otorgado un permiso de captura de balyhoo (*Hemiramphus saltator*) en Puntarenas, por un plazo de tres meses calendario contados a partir de enero a marzo de 2011.
- 3- Que dicha actividad se autorizó para realizar con la embarcación de su propiedad denominada Tauro III, Certificado de Matrícula DG-8694.
- 4- Que indica el Director Contreras Cascante, la señora Méndez Contreras es una señora mayor, por lo que solicita se le otorgue el permiso a su nombre para que su hijo opere la embarcación

dirigida a la captura del recurso balyhoo en el Litoral Pacífico, excepto el Golfo Dulce, Áreas Protegidas, Parques Nacionales y Áreas Marinas para la Pesca Responsable por un período de cuatro meses desde diciembre 2012 hasta marzo 2013 y que la embarcación sea operada por su hijo Cristian Ruiz Méndez, cédula 5-0304-0205.

- 5- Que debidamente escuchado el Director Contreras Cascante y siendo que la Junta Directiva adoptó recientemente el Acuerdo AJDIP/457-2012, mismo que en su espíritu que motivó su adopción, estableció la necesidad de otorgamiento temporal de autorizaciones para faenar en áreas distintas a las autorizadas, bajo criterios de oportunidad social y económico, por lo que la solicitud planteada por don Martín, encaja en las motivaciones de adopción del Acuerdo supra, por lo que la Junta Directiva; POR TANTO:

#### Acuerda

- 1- Autorizar excepcionalmente un permiso temporal por cuatro meses calendario, comprendido éste desde el mes de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013, para que la embarcación TAURO IV, Certificado de Matrícula DG-9373 capture en el Litoral Pacífico, excepto el Golfo Dulce, Áreas Protegidas, Parques Nacionales y Áreas Marinas para la Pesca Responsable el recurso balyhoo (Hemiramphus saltator).
- 2- Se autoriza al señor Cristian Ruiz Méndez, cédula 5-0304-0205, hijo de la señora Miriam Trinidad Méndez Contreras, para que ejerza la actividad en la embarcación autorizada en el por tanto 1°).
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

- Los Directores mencionan de que en razón de la falta de quórum estructural, la Junta Directiva se mantuvo imposibilitada de sesionar desde el 21 de setiembre de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2012, cuando celebró la sesión número 55-2012. Dicha sesión se pudo materializar en virtud del nombramiento de los puestos vacantes de Directores, por parte del Consejo de Gobierno del señor Johnny Mauricio González Gutiérrez, en representación de las organizaciones pesqueras y acuícolas de la Provincia de Puntarenas; la señora Anita Mc Donald Rodríguez, en representación de las organizaciones pesqueras y acuícolas de la Provincia de Limón y la señora Jeannette Pérez Blanco, en representación del sector de pesca deportiva y turística. El Consejo de Gobierno adoptó el nombramiento de los señores Directores, cumpliendo un requisito formal, lo cierto del caso es que al momento de celebrar las sesiones 55-2012, 56-2012, 57-2012, 58-2012 y 59-2012, aún éstos no habían cumplido con el requisito de la juramentación y/o aceptación formal del cargo. Debido a esto y en razón de garantizar la validez los Acuerdos adoptados en las sesiones supra citadas, a fin de evitar posibles nulidades, consideran los señores Directores precedente ratificar aquellos que corren del número AJDIP/436-2012 al AJDIP/459-2012, en razón de la juramentación por parte de la Señora Presidenta de la República el martes 04 de diciembre de los señores Directores Johnny Mauricio González Gutiérrez, Anita Mc Donald Rodríguez y Jeannette Pérez Blanco.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-468-2012

#### Considerando

- 1- Que en razón de la falta de quórum estructural, la Junta Directiva se mantuvo imposibilitada de sesionar desde el 21 de setiembre de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2012, cuando celebró la sesión número 55-2012.
- 2- Que dicha sesión se pudo materializar en virtud del nombramiento de los puestos vacantes de Directores, por parte del Consejo de Gobierno del señor Johnny Mauricio González Gutiérrez, en representación de las organizaciones pesqueras y acuícolas de la Provincia de Puntarenas; la señora Anita Mc Donald Rodríguez, en representación de las organizaciones pesqueras y acuícolas de la Provincia de Limón y la señora Jeannette Pérez Blanco, en representación del sector de pesca deportiva y turística.
- 3- Que si bien es cierto el Consejo de Gobierno adoptó el nombramiento de los señores Directores, cumpliendo un requisito formal, lo cierto del caso es que al momento de celebrar las sesiones 55-2012, 56-2012, 57-2012, 58-2012 y 59-2012, aún éstos no habían cumplido con el requisito de la juramentación y/o aceptación formal del cargo.
- 4- Que en razón de garantizar la validez los Acuerdos adoptados en las sesiones supra citadas, a fin de evitar posibles nulidades, consideran los señores Directores precedente ratificar aquellos que corren del número AJDIP/436-2012 al AJDIP/459-2012, en razón de la juramentación por parte de la Señora Presidenta de la República el martes 04 de diciembre de los señores Directores Johnny Mauricio González Gutiérrez, Anita Mc Donald Rodríguez y Jeannette Pérez Blanco, por lo que la Junta Directiva, por lo que la Junta Directiva; POR TANTO:

#### Acuerda

- 1- Ratificar los Acuerdos de Junta Directiva que corren del número AJDIP/436-2012 al AJDIP/459-2012, adoptados en las sesiones 55-2012, 56-2012, 57-2012, 58-2012 y 59-2012.
- 2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

#### V. ARTICULO V **Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva** - **Revisión Acuerdo Tarifas**

El Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, menciona a ésta Junta Directiva de que cuando se aprobaron las tarifas de la Junta Directiva, Acuerdo AJDIP/417-2012, para lo cual se aparejó con la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del 2013, incrementando en un 8% con relación al presupuesto del 2012. Éste acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este proceso aún no se ha cumplido en razón de cambios en la metodología utilizada por la Imprenta Nacional, sustentado en el formato de firma digital, por lo que la Institución ha debido tomar las previsiones del caso al efecto de habilitar y/o autorizar a los funcionarios responsables y encargados de gestionar ante esa Institución la publicación de los Acuerdos que emanan de éste Órgano Colegiado y que por su trascendencia requieren su publicación. Que se han recibido observaciones por parte del sector pesquero, sobre algunos rubros tarifarios que superan el 8% de incremento de las tarifas con respecto al año 2012, lo cual no es conteste con lo realmente aprobado por ésta Junta Directiva, igualmente que existe en las tarifas aprobadas, algunos rubros nuevos, sin previo análisis y discusión. En ese sentido la Comisión Nacional del sector pesquero, solicitó una reunión con la Comisión de Tarifas, ante lo cual la Presidencia Ejecutiva se avocó al análisis de los aspectos señalados por el sector pesquero con la Comisión de Tarifas, para lo cual se contó con participación del Director Mauricio González Gutiérrez.

Producto de lo anterior, se llegó a establecer diferencias tarifarias, mismas que se analizaron con la Comisión de Tarifas, arribándose luego de una sana discusión a la conclusión de que resulta necesario establecer algunas modificaciones al Acuerdo AJDIP/417-2012, mismas que se ajustan al espíritu que motivó su aprobación. Las modificaciones propuestas no necesariamente satisfacen de todo al sector pesquero, ni a la parte institucional, lo cierto del caso es que representa una posición equilibrada, la cual si bien es cierto representa una modificación al proyecto de presupuesto para el próximo año, el mismo no compromete ni provoca un desequilibrio presupuestario. Que en aras de analizar los alcances indicados, manifiesta el Lic. Dobles Ramírez, la conveniencia de que participen en la sesión los señores Edwin Fallas Quirós, Marvin Mora Hernández y Antonio Porras Porras, miembros de la Comisión de Tarifas, quienes se hacen presentes en la Sala de Sesiones.

Además procede a leer la propuesta a la cual arribaron el sector pesquero, la Comisión de Tarifas y la Presidencia Ejecutiva.

El Sr. Rafael Abarca Gómez, menciona que es necesario de que se indique en un acuerdo de que el ajuste realizado al Acuerdo de Tarifas AJDIP/417-2012, no afectara el cumplimiento del Plan Anual Operativo para el año 2013.

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, indica que la observación indicada por el Sr. Auditor Interno es valiosa y se debe de tomar en cuenta.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-469-2012

##### Considerando

- 1- Comenta el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, que cuando se aprobaron las tarifas de la Junta Directiva, Acuerdo AJDIP/417-2012, para lo cual se aparejó con la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del 2013, incrementando en un 8% con relación al presupuesto del 2012.
- 2- Que si bien es cierto, éste acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este proceso aún no se ha cumplido en razón de cambios en la metodología utilizada por la Imprenta Nacional, sustentado en el formato de firma digital, por lo que la Institución ha debido tomar las previsiones del caso al efecto de habilitar y/o autorizar a los funcionarios responsables y encargados de gestionar ante esa Institución la publicación de los Acuerdos que emanan de éste Órgano Colegiado y que por su trascendencia requieren su publicación.
- 3- Que asimismo, se han recibido observaciones por parte del sector pesquero, sobre algunos rubros tarifarios que superan el 8% de incremento de las tarifas con respecto al año 2012, lo cual no es conteste con lo realmente aprobado por ésta Junta Directiva, igualmente que existe en las tarifas aprobadas, algunos rubros nuevos, sin previo análisis y discusión.
- 4- Que en ese sentido la Comisión Nacional del sector pesquero, solicitó una reunión con la Comisión de Tarifas, ante lo cual la Presidencia Ejecutiva se avocó al análisis de los aspectos señalados por el sector pesquero con la Comisión de Tarifas, para lo cual se contó con participación del Director Mauricio González Gutiérrez.
- 5- Que producto de lo anterior, se llegó a establecer diferencias tarifarias, mismas que se analizaron con la Comisión de Tarifas, arribándose luego de una sana discusión a la conclusión de que resulta necesario establecer algunas modificaciones al Acuerdo AJDIP/417-2012, mismas que se ajustan al espíritu que motivó su aprobación.
- 6- Que si bien es cierto, las modificaciones propuestas no necesariamente satisfacen de todo al sector pesquero, ni a la parte institucional, lo cierto del caso es que representa una posición equilibrada, la cual si bien es cierto representa una modificación al proyecto de presupuesto para el próximo año, el mismo no compromete ni provoca un desequilibrio presupuestario.

- 7- Que en aras de analizar los alcances indicados, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo la conveniencia de que participen en la sesión los señores Edwin Fallas Quirós, Marvin Mora Hernández y Antonio Porras Porras, miembros de la Comisión de Tarifas, quienes se hacen presentes en la Sala de Sesiones.
- 8- Seguidamente se procede a dar lectura de la propuesta a la cual arribaron el sector pesquero, la Comisión de Tarifas y la Presidencia Ejecutiva, la cual se presenta en los siguientes términos y condiciones:

1. *Que mediante Acuerdo AJDIP/417-2012, de 7 de setiembre del 2012, la Junta Directiva del Instituto, aprobó y estableció el monto de las tarifas por la venta de bienes y servicios de la Institución, que regirán para el ejercicio económico del 2013.*
2. *Que de conformidad con el acuerdo AJDIP/380-2012, las tarifas para el año 2013 en relación con los montos de las mismas del 2012, tendrían un incremento no mayor de un 8%, respecto de las que así fueran determinadas por la Junta Directiva.*
3. *Que representantes del sector pesquero y presidentes de cámaras y organizaciones, han realizado observaciones sobre el modelo tarifario de los servicios para el 2013, al encontrar que en algunos rubros, el monto de incremento supera el 8% indicado y adicionalmente algunos de los rubros podrían resultar sumamente onerosos o de impacto en el sector, atendiendo a la realidad económica y social actual del mismo y el incremento sustancial en el costo de los alistos de las embarcaciones para poder realizar las faenas de pesca, así como en el costo del combustible que utilizan las embarcaciones, por lo cual han considerado conveniente solicitar a la Institución una revisión de las tarifas para efectos de su publicación.*
4. *Que la Presidencia Ejecutiva en reunión sostenida con la Comisión de Tarifas Institucional, discutió la presentación de la propuesta de revisión y ajuste de las tarifas aprobadas para el 2013, según Acuerdo AJDIP/417-2012 y su eventual impacto en relación con el presupuesto institucional para el mismo período fiscal 2013.*
5. *Que habiéndose realizado los análisis y valoraciones correspondientes, así como el impacto sobre el sector pesquero y el presupuesto del Instituto para el ejercicio económico del año 2013, la Junta Directiva ha considerado procedente realizar los ajustes en el acuerdo AJDIP/417-2012, según lo que se establece en la parte dispositiva del presente acuerdo, siendo que dichos ajustes no afectarán la ejecución del Plan Anual Operativo del año 2013. Por tanto, la Junta Directiva;*

*Acuerda*

1. *Modifíquese para los efectos correspondientes de aplicación y publicación, integrándose en el mismo, los rubros que a continuación se indican del acuerdo AJDIP/417-2012 de 7 de setiembre del 2012, de la siguiente manera:*
  - Rubro 23.- Duplicado de licencia de pesca o autorización únicamente por robo, deterioro o extravío. ¢7.000<sup>00</sup>*
  - Rubro 34.- Autorización por sustitución de motor. ¢ 8,208.00*
  - Rubro 35.- Se elimina*
  - Rubro 37.- Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas, por trámite. ¢3,000.00*
  - Rubro 38.- Se elimina*
  - Rubro 53.- Litro de combustible autorizado. ¢4.20*
  - Rubro 67.- Se elimina*
  - Rubro 68.- Se elimina*
2. *Adiciónese, corríjase o modifíquese en las "Notas Explicativas", del acuerdo AJDIP/417-2012, las que se indican, de la siguiente manera:*

*En el punto 3, al final agregar: “sin costo alguno”*

*En el punto 5, aparte d), corríjase, para que se lea de la siguiente manera: “en el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.*

*En el punto 7, corríjase para que se lea correctamente: “En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún que se realicen en el Muelle Público de la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen, Puntarenas, o en cualquier otro muelle, centro de acopio, puestos de recibo privados o lugares, debidamente autorizados por el INCOPESCA y el SENASA, la Institución procederá de la siguiente manera”*

*Corríjase el punto 7a) de las notas explicativas para que se lea de la siguiente manera: “aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.”*

*Corríjase el punto 7b) de las notas explicativas para que se lea de la siguiente manera: “las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro únicamente de la primera hora inspección.”*

*Corríjase la nota explicativa el punto 15, para que se lea de la siguiente manera: “Las licencias, permisos o autorizaciones que no sean pagadas en el período correspondiente, deberán ser canceladas con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más un 10% por año por concepto de multa por atraso al momento de su pago.”*

*Adiciónese una nota explicativa, que corresponderá al punto 2Bis, que se leerá de la siguiente manera: “En el caso del pago de las licencias de pesca comercial de embarcaciones inactivas, de los rubros 18, 19 y 20, el pago indicado será el único que deba realizarse anualmente para mantener la vigencia de la inactividad y si el permisionario decide reactivar o activar la embarcación para la realización de las faenas de pesca, estando en curso una de las inactividades, deberá abonarse del monto de la inactividad cancelado, el porcentaje correspondiente al tiempo transcurrido, y pagarse la diferencia del costo de la licencia de operación de la embarcación en el periodo anual respectivo”.*

*Adiciónese una nota explicativa que corresponderá al punto 3Bis, que se leerá de la siguiente manera: “No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.*

*Acuerdo firme. Rige a partir de su adopción. Comuníquese.*

- 9- Que según indica el Sr. Presidente Ejecutivo, tal y como lo ha reseñado el Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, esta propuesta modifica el presupuesto, sin embargo tal modificación resulta manejable, dado que la Comisión de Tarifas hizo el estudio de impacto en el presupuesto, además que ello significa no solo un esfuerzo adicional de ajuste presupuestario, sino un claro y manifiesto apoyo al sector pesquero, del compromiso de ésta Junta Directiva en el desarrollo del sector pesquero costarricense, dada su importancia económico- social que representa para las poblaciones costeras y las economías regionales y nacionales.



- 10- Que debidamente analizada la propuesta planteada, y en el entendido por parte de los Señores Directores, que los ajuste en ella contenidos, no acarreen o significan afectación al Plan Anual Operativo bajo el cual se sustentó la adopción del Acuerdo AJDIP/416-2012, dejándose patente el compromiso de éste Órgano Colegiado de efectuar aquellos ajustes y modificaciones en caso de requerirse, a efecto de garantizar el cumplimiento del POI-2013, la Junta Directiva; POR TANTO:

Acuerda

- 1- Modificar para los efectos correspondientes de aplicación y publicación, integrándose en el mismo, los rubros que a continuación se indican del acuerdo AJDIP/417-2012 de 7 de setiembre del 2012, de la siguiente manera:
- Rubro 23.- Duplicado de licencia de pesca o autorización únicamente por robo, deterioro o extravío. ¢7.000<sup>oo</sup>
  - Rubro 34.- Autorización por sustitución de motor. ¢ 8,208.00
  - Rubro 35.- Se elimina
  - Rubro 37.- Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas, por trámite. ¢3,000.00
  - Rubro 38.- Se elimina
  - Rubro 53.- Litro de combustible autorizado. ¢4.20
  - Rubro 67.- Se elimina
  - Rubro 68.- Se elimina
- 2- Adiciónese, corríjase o modifíquese en las “Notas Explicativas”, del acuerdo AJDIP/417-2012, las que se indican, de la siguiente manera:

En el punto 3, al final agregar: “sin costo alguno”

En el punto 5, aparte d), corríjase, para que se lea de la siguiente manera: “en el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.

En el punto 7, corríjase para que se lea correctamente: “En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún que se realicen en el Muelle Público de la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen, Puntarenas, o en cualquier otro muelle, centro de acopio, puestos de recibo privados o lugares, debidamente autorizados por el INCOPECA y el SENASA, la Institución procederá de la siguiente manera”

Corrígase el punto 7a) de las notas explicativas para que se lea de la siguiente manera: “aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.”

Corrígase el punto 7b) de las notas explicativas para que se lea de la siguiente manera: “las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro únicamente de la primera hora inspección.”

Corrígase la nota explicativa el punto 15, para que se lea de la siguiente manera: “Las licencias, permisos o autorizaciones que no sean pagadas en el período correspondiente, deberán ser canceladas con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año

adeudado, más un 10% por año por concepto de multa por atraso al momento de su pago.”

Adiciónese una nota explicativa, que corresponderá al punto 2Bis, que se leerá de la siguiente manera: “En el caso del pago de las licencias de pesca comercial de embarcaciones inactivas, de los rubros 18, 19 y 20, el pago indicado será el único que deba realizarse anualmente para mantener la vigencia de la inactividad y si el permisionario decide reactivar o activar la embarcación para la realización de las faenas de pesca, estando en curso una de las inactividades, deberá abonarse del monto de la inactividad cancelado, el porcentaje correspondiente al tiempo transcurrido, y pagarse la diferencia del costo de la licencia de operación de la embarcación en el periodo anual respectivo”.

Adiciónese una nota explicativa que corresponderá al punto 3Bis, que se leerá de la siguiente manera: “No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.

### 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

Los Srs. Directores luego de analizar lo indicado por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno y mocionado por el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, consideran conveniente indicar de que según los ajustes realizados al Acuerdo de Tarifas AJDIP/417-2012, la Presidencia Ejecutiva emitira las directrices correspondientes a la Dirección General Administrativa para que se avoque a identificar aquellas partidas sujetas a rebajar, en el entendido que éstas no sean sensibles para el giro normal de la Institución, ni mucho menos que incidan en el cumplimiento del el Plan Anual Operativo para el año 2013.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-470-2012

##### Considerando

- 1- Que en atención al ajuste realizado al Acuerdo de Tarifas AJDIP/417-2012, adoptado mediante el acuerdo precedente, y dado que ese ajuste tiene necesaria e inevitable un impacto en el Plan Anual Operativo para el año 2013, la Junta Directiva; POR TANTO,

##### Acuerda

- 1- Girar las instrucciones a la Presidencia Ejecutiva a fin de que tome y realice todas las acciones que resulten necesaria para garantizar que el ajuste realizado al Acuerdo AJDIP/417-2012, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/469-2012, no tenga ninguna afectación en el desarrollo y cumplimiento a cabalidad del POI-2013.
- 2- Ante la eventualidad de que a efecto del cumplimiento del POI-2013, haya que rebajar o ajustar algunas partidas presupuestarias, deberá girar la Presidencia Ejecutiva, las directrices correspondientes a la Dirección General Administrativa para que se avoque a identificar

aquellas partidas sujetas a rebajar, en el entendido que éstas no sean sensibles para el giro normal de la Institución, ni mucho menos que incidan en el cumplimiento del POI-2013.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sr. Jorge Niño Villegas Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Anita McDonald Rodríguez y Sr. Martin Contreras Cascante.

**- Caso Héctor Palomino -Balyhoo-**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante ésta Junta Directiva el caso del señor Héctor Palomino Rodríguez, portador de la cédula de identidad N°. 8-0087-0964, quien presentó denuncia ante la Defensoría de los Habitantes, en razón de que en su oportunidad bajo Acuerdo AJDIP/018-2011, se le había otorgado licencia para la captura de balyhoo (*Hemiramphus saltator*) en el Golfo Dulce, por un plazo mínimo de tres meses que corrieron del 11 de enero al 11 de abril de 2011. En ese sentido, y producto del estudio de investigación, que sobre ese recurso pesquero desarrolló, en el Golfo Dulce el Lic. Berny Marín Alpízar, la Junta Directiva aprobó el otorgamiento de licencias de pesca de balyhoo, a través del Acuerdo AJDIP/291-2011. Entre las licencias otorgadas, con dicho Acuerdo, no se contempló la posibilidad de licencia de pesca para el señor Palomino Rodríguez. Con el fin de atender los cuestionamientos y observaciones presentados al respecto por la Defensoría de los Habitantes y a las condiciones sobre el estado de salud que presenta el petente, la Junta consideró prudente y conveniente requerir la presencia del Biól. Berny Marín Alpízar a fin que exponga las valoraciones sobre la factibilidad de extender la licencia de este recurso, en las mismas condiciones que a los restantes permisionarios, con sustento en consideraciones de tipo social y humanitarias.

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, menciona de que el converso con el Sr. Palomino Rodríguez, el cual le comento que por estados de salud el no puede pescar ya que es diabético y además tiene a su esposa hospitalizada en San José y eso le imposibilita el ejercer las faenas de pesca, razón por la cual en algunas oportunidades el no es quien ejerce la pesca.

El Sr. Berny Marín Alpízar sus observaciones respecto al estado del recurso y a las implicaciones técnicas que sobre éste pudiera generar el otorgamiento de una nueva licencia, lo cual tal y como se estableció en la aprobación de las licencias de balyhoo, ello sería bajo argumentaciones de índole social, no técnica.

Una vez escuchado el Sr. Marín Alpízar, en contraposición de las argumentaciones vertidas por el petente bajo las cuales presentó su petitoria, tiene claro ésta Junta Directiva la necesidad de consideración de elementos de carácter social y humanitario, siendo que el Sr. Palomino Rodríguez ha desarrollado la actividad de captura de éste recurso al amparo de las autorizaciones vertidas por el INCOPELCA, así como la elaboración y desarrollo de los mecanismos necesarios para la comercialización del balyhoo.

El Sr. Director Mauricio González Gutiérrez, consulta de que cual es su lugar de residencia?

El Sr. Director Contreras Cascante, responde de que el Sr. Palomino Rodríguez tiene una casa en El Coco pero que la mayoría del tiempo pasa en Puerto Jimenéz.

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, menciona que el recurso balyhoo es sensible y que para lo que corresponda se apegaría al criterio emitido por el Sr. Marín Alpízar al respecto.

El Sr. Rafael Abarca Gómez, comenta que lo que se debe de analizar es si es una licencia nueva y si es así apegar a las disposiciones existentes respecto a los estudios técnicos que respalde la posibilidad de otorgar la licencia y que según su criterio la solicitud es de una licencia nueva.

El Sr. Director González Gutiérrez, indica que no tiene los recursos necesarios para analizar el caso y por esa razón se le dificultaría poder votarlo en este momento.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-471-2012

##### Considerando

- 1- Que se presenta a conocimiento y valoración de la Junta Directiva por parte del Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, el caso del señor Héctor Palomino Rodríguez, portador de la cédula de identidad N°. 8-0087-0964, quien presentó denuncia ante la Defensoría de los Habitantes, en razón de que en su oportunidad bajo Acuerdo AJDIP/018-2011, se le había otorgado licencia para la captura de balyhoo (*Hemiramphus saltator*) en el Golfo Dulce, por un plazo mínimo de tres meses que corrieron del 11 de enero al 11 de abril de 2011.
- 2- Que en ese sentido, y producto del estudio de investigación, que sobre ese recurso pesquero desarrolló, en el Golfo Dulce el Lic. Berny Marín Alpízar, la Junta Directiva aprobó el otorgamiento de licencias de pesca de balyhoo, a través del Acuerdo AJDIP/291-2011.
- 3- Que entre las licencias otorgadas, con dicho Acuerdo, no se contempló la posibilidad de licencia de pesca para el señor Palomino Rodríguez.
- 4- Que con el fin de atender los cuestionamientos y observaciones presentados al respecto por la Defensoría de los Habitantes, y a las condiciones sobre el estado de salud que presenta el petente, la Junta consideró prudente y conveniente requerir la presencia del Biól. Berny Marín Alpízar a fin que exponga las valoraciones sobre la factibilidad de extender la licencia de este recurso, en las mismas condiciones que a los restantes permisionarios, con sustento en consideraciones de tipo social y humanitarias.
- 5- Que presenta el Biól. Marín Alpízar sus observaciones respecto al estado del recurso y a las implicaciones técnicas que sobre éste pudiera generar el otorgamiento de una nueva licencia, lo cual tal y como se estableció en la aprobación de las licencias de balyhoo, ello sería bajo argumentaciones de índole social, no técnica.
- 6- Que escuchado el Biól. Marín Alpízar, en contraposición de las argumentaciones vertidas por el petente bajo las cuales presentó su petitoria, tiene claro ésta Junta Directiva la necesidad de consideración de elementos de carácter social y humanitario, siendo que el Sr. Palomino Rodríguez ha desarrollado la actividad de captura de éste recurso al amparo de las autorizaciones vertidas por el INCOPECA, así como la elaboración y desarrollo de los mecanismos necesarios para la comercialización del balyhoo.
- 7- Que una vez debatida la posibilidad de extender una nueva licencia de pesca de balyhoo, con fundamento a los criterios que al efecto establece la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, la Junta Directiva; POR TANTO:

##### Acuerda

- 1- Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que, con razonamientos de excepcionalidad, proceda a emitir la licencia de pesca de balyhoo (*Hemiramphus saltator*) en favor del señor Héctor Palomino Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 8-0087-0964, ello en sustento, fundamento y concordancia con las condiciones de salud del señor Palomino Rodríguez, y los criterios técnico- sociales, establecidos por el estudio de investigación realizado por el Biól. Berny Marín Alpízar y lo normado en el artículo 103 de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

- 2- Para los efectos de formalización de ésta licencia de pesca, deberá acreditar el señor Palomino Rodríguez, las condiciones sobre su estado de salud, por los medios y canales oficiales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez y Sr. Martin Contreras Cascante.

A la hora de someter a votación el presente acuerdo los señores Directores Jorge Niño Villegas y la Sra. Anita McDonald Rodríguez, votan en contra ya que consideran que es una licencia nueva y debería de cumplir con todos los requisitos existentes y con un criterio técnico que la respalde.

Los puntos VI y VII, establecidos en la agenda no fueron desarrollados.

## **VI. ARTICULO VI**

### **Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete horas con cinco minutos.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.